ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE PRORROGA DEL CONTRATO PRINCIPAL

OTROSÍ DE PRORROGA No. 001 – CONTRATO DE OBRA No. LP-202301013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ Y CONSTRUCCIONES MORPHO DE OCCIDENTE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.433.327-1 Y EN CALIDAD DE R/L MAIRON ALEJANDRO ZARATE BELTRAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.055.553.055 DE OTANCHE

OBJETO: OTROSÍ DE PRORROGA No. 001 – CONTRATO DE OBRA No. LP-202301013 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACÁ Y CONSTRUCCIONES MORPHO DE OCCIDENTE S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 901.433.327-1 Y EN CALIDAD DE R/L MAIRON ALEJANDRO ZARATE BELTRAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.055.553.055 DE OTANCHE, se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar Prorroga al **CONTRATO DE OBRA No. LP-202301013**, cuyo objeto es **"CONSTRUCCION PAVIMENTACION CONCRETO RIGIDO TIPO PLACA HUELLA TRAMO VIA VEREDA CENTRO A VEREDA SEVILLA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA 2023",** lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-202301013

OBJETO:	**:**	**"CONSTRUCCION PAVIMENTACION CONCRETO RIGIDO TIPO PLACA HUELLA TRAMO VIA VEREDA CENTRO A VEREDA SEVILLA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA 2023".**
CONTRATISTA	**:**	**CONSTRUCCIONES MORPHO DE OCCIDENTE SAS** NIT. 901.433.327-1 **R/L MAIRON ALEJANDRO ZARATE BELTRAN** C.C. N° 1.055.553.055 DE OTANCHE
VALOR INICIAL:	**:**	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($445.284.714,00)
FORMA DE PAGO:	**:**	FORMA DE PAGO; LA CANCELACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ACTAS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 90% DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEJANDO COMO MÍNIMO EL 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. PARA QUE EL MUNICIPIO DE OTANCHE PROCEDA A REALIZAR LOS PAGOS DEL PRECIO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LO SIGUIENTE: ENTREGAR AL MUNICIPIO DE OTANCHE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES U OBRAS. PARA EL PAGO, LA CUENTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, SI APLICA. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN

		CORRECTA DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS JUNTO CON DE LA FACTURA RESPECTIVA. PARA EL PAGO FINAL ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES SE DEBERÁ ADJUNTAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADA.
DURACION INICIAL:	:	TRES (03) MESES
SUPERVICION	:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIACION	:	30 DE ABRIL DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	29 DE JULIO DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No.	:	N/A
FECHA DE REINICIO No.	:	N/A
OTROSI No. PRORROGA	:	TREINTA Y UN (31) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	:	**29 DE AGOSTO DEL 2024**
CLAUSULAS MODIFICADAS	:	CLAUSULA SEXTA; PLAZO DE LA EJECUCIÓN, CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA; GARANTIAS
FECHA DE PRESENTE OTRO SI:	:	**26 DE JULIO DE 2024**

1. **NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN**:

Antecedentes.

Que con fecha **28 DE DICIEMBRE DEL 2023**, el **MUNICIPIO DE OTANCHE** y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **No. LP-202301013 DEL 2023**, con acta de inicio de fecha 30 de abril del 2024 y cuyo objeto consiste en **"CONSTRUCCION PAVIMENTACION CONCRETO RIGIDO TIPO PLACA HUELLA TRAMO VIA VEREDA CENTRO A VEREDA SEVILLA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA 2023",** con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**.

Que el valor del contrato que se pactó inicialmente es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($ 445.284.714,00)**

Que el **CONTRATO DE OBRA No. LP-202301013**, a la fecha de suscripción del presente adicional se encuentra vigente.

Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de prorroga N° 1.

Motivo que origina el presente adicional y prorroga:

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Otanche Boyacá, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato prorroga No.1 del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Otanche Boyacá, pretende realizar un contrato de prorroga No. 1 del contrato genitor cuyo objeto es la: **"CONSTRUCCION PAVIMENTACION CONCRETO RIGIDO TIPO PLACA HUELLA TRAMO VIA VEREDA CENTRO A VEREDA SEVILLA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA 2023",** más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Que, el día 17 de julio de 2024, el contratista de Interventoría presenta solicitud de prorroga ante el supervisor del contrato sustentando los siguientes argumentos expuestos en comité técnico así: **Que, dentro de la ejecución de la obra se presentaron en el mes de mayo lluvias intensas como muestra el boletín del mes de mayo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) con un Máximo de Precipitación de 40.51 mm, teniendo en promedio de lluvia del 72% del mes que retraso los trabajos**, **Que dentro de la ejecución de la obra se presentaron en el mes de junio lluvias intensas en las fechas 2, 8, 14, 18, 22, 25, 27 y 30 con un Máximo de Precipitación el día 25 de 41,43 mm, teniendo en promedio de lluvia del 70% del mes que retraso los trabajos, Que como plan de contingencia de la adversidad climática, se programaron trabajos en jornadas con horarios de acceso más tempranos que el habitual, pero que no fue suficiente ya que las lluvias fueron persistentes, Que las lluvias intensas presentaron inconvenientes en la vía de acceso a Puerto Boyacá bloqueando por unos días el suministro de Arena Lavada que fue uno de los insumos principales para el inicio de la fundición de Concretos a realizar.**

Que, con fecha 25 de julio del 2024, el supervisor del contrato el Secretario de Planeación e Infraestructura, Ingeniero Andry Fabián Jiménez Méndez realiza solicitud de prorroga al presente contrato ante el ordenador del gasto el Dr. Wiliar Peña Suaterna, teniendo en cuenta efectivamente se han presentado precipitaciones que han impedido el correcto avance de las obras y por ende se requiere de mayor plazo, ya que dicho retraso obedece a situaciones ajenas a la voluntad del contratista.

Que, evaluada la solicitud del Supervisor por parte del alcalde municipal, se encuentra que es viable la celebración de la presente solicitud de prórroga.

Adicionalmente, a las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

> "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*

El presente modificatorio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)***.**

De acuerdo a lo anterior se procede a prorrogar al contrato de Interventoría.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**:

OBJETO:

"CONSTRUCCION PAVIMENTACION CONCRETO RIGIDO TIPO PLACA HUELLA TRAMO VIA VEREDA CENTRO A VEREDA SEVILLA DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA 2023".

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Será el mismo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las mismas

3.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Serán los mismos.

4. PLAZO:

La presente prorroga será por el termino de **Treinta y uno (31) días** contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

6. VALOR.

Sera el mismo

7. ESPECIE DEL CONTRATO:

Será el mismo.

8. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.

Sera la establecida inicialmente.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS ADICIONAL EN VALOR

El artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993 y el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, establece los límites bajo los cuales se pueden adicionar los contratos estatales, en efecto, la regla general es que pueden ser adicionados ilimitadamente en tiempo y tan sólo hasta 50 por ciento de su valor inicial. En este sentido, la adición del contrato se deberá entender que se

realiza con el contrato inicialmente celebrado, diferente situación si éste se terminó y la entidad contratante decide no continuarlo y de igual forma la entidad estará en total libertad para contratar la misma labor con otro contratista de persistir la necesidad a tal servicio.

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**.

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Serán las establecidas en el estudio inicial; no obstante, el contratista deberá actualizarlas de acuerdo a lo establecido en el presente adicional.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Será el mismo.

13. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

Cordialmente,

25/07/2024

ANDRY FABIÁN JIMÉNEZ MÉNDEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Reviso en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas.
Asesor jurídico externo.